

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes base de la Lista D los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al Apartado C del Artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades» (impuestos satisfechos).

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 36, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto en piezas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 36, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto en piezas».

Partidas Arancelarias:

- 58.04 E
- 58.08
- 58.09
- 60.01 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por el 50 por 100 del total de su importe anual establecido en la Lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes base de la Lista D los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al Apartado C del Artículo 5.º del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades» (impuestos satisfechos).

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de abril de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,496	69,708
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,602	12,639
1 libra esterlina	167,986	168,471
1 franco suizo	16,180	16,228
100 francos belgas (*)	140,082	140,453
1 marco alemán	19,144	19,201
100 liras italianas	11,172	11,205
1 florin holandés	19,336	19,394
1 corona sueca	13,459	13,499
1 corona danesa	9,293	9,320
1 corona noruega	9,745	9,774
1 marco finlandés	16,673	16,723
100 chelines austriacos	268,868	269,777
100 escudos portugueses	243,782	244,515

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro con fecha 23 de febrero de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 23 de febrero de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Lérida.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora del polígono «El Segrex».—Fue aprobada.
2. Valladolid.—Proyecto de delimitación del polígono «Huerta del Rey» (segunda fase).—Fue aprobado conforme a la siguiente delimitación; cuya superficie aproximada es de 43,5 hectáreas:

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
A-B	—	E-O	—	302	Quebrado. Coincide con el lindero Norte de la parcela de la Feria Regional de Muestras.
B-B'	—	E-O	200	112	Recto.
B'-O'	—	N-S	100	191	Recto. Lindero Oeste de la Feria Regional de Muestras.
C-C'	—	O-E	100	112	Recto. Lindero Sur de la Feria Regional de Muestras.
C-D	—	O-E	200	176	Recto. Coincide con el lindero Sur antes mencionado.
D-E	—	N-S	300	82	Recto. Atraviesa la Avenida de los Cerros.
E-F	—	E-O	295	21	Recto. Coincide con la alineación Sur de la Avenida de los Cerros.
F-G	—	N-S	103	60	Recto.
G-H	—	E-O	302	44	Recto.
H-I	1.º	N-S	99	82	Recto.
I-J	2.º	NE-SO	207	363	Recto.
J-K	—	O-E	89	10	Recto.
	—	N-S	304	211	Recto.
K-L	—	E-O	277	23	Los lados comprendidos entre los vértices «D» y «K» coinciden con los de la delimitación del polígono «Huerta del Rey» (primera fase).
L-M	—	NE-SO	131	109	Recto. Forma límite con la subestación eléctrica de Iberduero.
M-N	—	SE-NO	300	281	Recto. Coincide con el lado Norte de un camino que desemboca por el Oeste en el camino de Cañomorante.
N-O	—	S-N	294	475	Recto.
O-P	—	SE-NO	107	79	Recto. El punto «P» está situado en la intersección del lado Sureste del camino de Cañomorante con la línea que separa las parcelas 2 y 30.
P-Q	—	—	—	660	Sinuoso. Coincide con el lado Sureste del camino de Cañomorante.
Q-R	—	SE-NO	—	9	Recto. Cruza perpendicularmente el camino de Cañomorante hasta un punto común al lado Oeste de dicho camino y de otro en que aquél se bifurca.
R-W	—	SO-NE	—	381	Coincide con el lado Noroeste del camino de Cañomorante.
W-X	—	S-N	140	20	Recto. Lado Este de una parcela propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, hasta su intersección con el lado Sur de una vía pecuaria.
X-Y	—	O-E	—	140	Formado por dos rectas, que coinciden con el lado Sur de la misma vía pecuaria. El punto «Y» se encuentra en la intersección de dicho lado Sur con el lado Oeste de la calle de la Olma.
Y-Z	—	NO-SE	284	176	Recto. Sigue la alineación Oeste de la calle de la Olma.
Z-A	—	N-S	235	278	Recto. Coincide con el lado Oeste de la Avenida de Salamanca, hasta el punto «A», en el que se cierra la poligonal.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 27 de febrero de 1971.—El Director general, Antonio Linares.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el IV Premio Internacional de Poesía «Alamo».

La Secretaría General del Movimiento, a través de la extinguida Delegación Nacional de Cultura y Formación, ha venido convocando y patrocinando, desde el año 1968, el Premio Internacional de Poesía «Alamo».

Por Decreto 15/1970, de 5 de enero, se sancionaron las normas de estructura de la Secretaría General del Movimiento, quedando suprimida la Delegación Nacional de Cultura y Formación y creándose la Delegación Nacional de Cultura, a la que, por la índole de las funciones que le han sido asignadas en virtud del citado Decreto, ha quedado adscrito el mencionado Premio Internacional de Poesía «Alamo».

Teniendo en cuenta la experiencia alcanzada en el transcurso de estos años, en los que este premio de poesía ha conseguido promover una importante influencia cultural, tanto en la esfera nacional como en la internacional, parece evidente conceder al mismo el carácter de continuidad y dimensión que sus altos valores requieren, estableciendo, al mismo tiempo que se convoca su cuarta edición, las bases a las que han de someterse los poetas aspirantes.

Esta Delegación Nacional de Cultura, haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto:

Se convoca el IV Premio Internacional de Poesía «Alamo», para libros de poesía, que se regirá por las bases que se insertan a continuación:

Bases

1.º Podrán concurrir al IV Premio Internacional de Poesía «Alamo», convocado por la Delegación Nacional de Cultura, todos los poetas de cualquier nacionalidad, siempre que los libros vengan escritos en español.

2.º Los envíos, totalmente originales e inéditos, serán de una extensión mínima de cuatrocientos versos, y máxima, de ochocientos. El tema será de libre elección de los autores, como asimismo la métrica y forma de su contenido.

3.º El procedimiento de remisión será el habitual de «plica» y el plazo de admisión se fija desde la publicación de estas bases hasta el día 1 de julio de 1971.

4.º Los trabajos, escritos a máquina, en folio y a dos espacios, serán remitidos, por triplicado, a «Alamo», plaza del Caudillo, 1, Salamanca. Se indicará en el sobre: «Para el IV Premio Internacional de Poesía «Alamo».

5.º Se establece un único premio de 50.000 pesetas para el libro ganador. El libro premiado será editado en la colección «Alamo», recibiendo el autor un número de ejemplares no inferior al treinta por ciento de esta primera edición, y quedando obligado el mismo, en siguientes ediciones, a indicar el premio obtenido en este concurso.

6.º El Jurado, cuyos nombres se harán públicos con el fallo del premio, dará a conocer su veredicto antes del día 1 de octubre de 1971.

7.º Los trabajos no premiados serán destruidos a los dos meses siguientes del fallo del concurso. Sus autores o personas en las que deleguen podrán retirar los trabajos en la sede de recepción de los mismos. No existirá correspondencia en torno al concurso. El fallo del Jurado será inapelable.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Delegado nacional de Cultura, Juan Sierra y Gil de la Cuesta.